

PINO GARÍN, Juan Alfredo¹



Datos personales

Documento de Identidad: 38.067 (Departamento de Colonia).

Credencial Cívica: NLB 8396.

Edad: 43 años.

Fecha de nacimiento: 14.06.1939.

Lugar: Departamento de Colonia.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos:

Domicilio: 18 de Julio N° 427 (Juan Lacaze, Departamento de Colonia).

Ocupación: Empleado de la textil “Campomar”. Tejedor.

Alias: Perico.

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T).

Detención

Fecha: 23.04.1972.

Lugar: Ciudad de Dolores, Departamento de Soriano.

Hora: 17 hs.

Circunstancia: Es detenido en el marco de un “plan de rastillaje” realizado en la Ciudad de Dolores.

Reclusión: Batallón de Infantería N° 5 (Región Militar II) (1972); Establecimiento Militar de Reclusión N° 1 (E.M.R. N° 1) (1975); Batallón de Ingenieros de Combate N° 2 en Florida (desde 09.06.1982).

Testigos:

Testimonios:

Atribuido a: Efectivos de las Fuerzas Conjuntas. Funcionarios del Batallón de Infantería N° 5. Según el informe presentado por el 2do. Jefe del Batallón de Infantería N° 5, Mayor Marcelino H. Rodríguez al Señor Jefe del Batallón de Infantería N° 5, participan en el operativo de detención: Alférez Henry W. Hernández, Mayor (EF) Enrique C. Oyharzabal.

Casos conexos: Es detenido junto a 12 personas, entre ellas, su esposa, Terry Madero Vila. Fallece en dicho operativo de detención Blanca Castagnetto Da Rosa.

Estas detenciones se enmarcan en los operativos represivos desplegados en contra del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros por las FF.CC. a lo largo de 1972. Desde la aprobación del Estado de Guerra Interno el 16 de abril de 1972 se

¹ Universidad de la República. “Investigación histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)”, Montevideo, FHCE-CSIC, Tomo I, págs. 510- 515.

intensifican las operaciones represivas que tienen como objeto la desmantelación del MLN-T.

Proceso Judicial

Suprema Corte de Justicia. Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). Expediente Judicial “Juan Alfredo Pino Garín”.²

26.04.1972. Informe del 2do. Jefe del Batallón de Infantería N° 5, Mayor Marcelino H. Rodríguez al Señor Jefe del Batallón de Infantería N° 5, sobre los sucesos acaecidos el día de la detención de Juan Alfredo Pino Garín y otros.

“Mercedes, 26 de abril de 1972.-

SEÑOR JEFE DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 5.-

De acuerdo al plan de rastrillaje a llevarse a cabo en las localidades del ámbito Departamental con la finalidad de la búsqueda de personas o materiales en la lucha antisubversiva, concurrió a la Ciudad de Dolores el día 23 de los corrientes, una Sección a cargo del Sr. Alférez don Henry W. Hernández, la que con la orientación del Sr. Mayor (EF) Don Enrique C. Oyharzabal se procedió en la primera mitad de la jornada diurna a realizar distintos allanamientos con resultados negativos.

En circunstancias que la mencionada Sección procedía a reintegrarse a esta Unidad al finalizar la misión asignada, es informado el Oficial Jefe de Sección por intermedio de la 5ta. Seccional Policial que en el paraje de Arroyo Espinillo dos funcionarios policiales solicitaban ayuda por cuanto habían sido atacado por personas armadas.

De inmediato este personal se traslada al lugar de los hechos y constata que dos agentes de la mencionada Seccional Policial habían sido reducidos por una mujer que se encontraba en ese momento dentro del monte.-

Rápidamente se abre una línea paralela a R-21 y perpendicular al Arroyo Espinillo, comenzándose a rastrillar la zona en dos grupos, localizando el primer grupo al E, de la margen derecha del curso de agua, un grupo de sediciosos fuertemente armados los que abren fuego sobre las Fuerzas Conjuntas, iniciándose un recio tiroteo, lográndose posteriormente la detención de 5 personas que se rindieron ante la acción producida, resultando ser: (...), Juan Alfredo PINO GARIN (...)

Paralelamente el otro grupo ubicaba en el margen izquierdo del Ao. Espinillo otro grupo sedicioso, en el que resulta herido el Sr. Alf. Don Henry W. Hernández, del enfrentamiento producido, el que es evacuado al Hospital de Dolores, permaneciendo el grupo prófugo en los montes del Ao. Mencionado.-

Al tener conocimiento de estos hechos, el suscrito concurre con 3 Oficiales y 30 de tropa en refuerzo del personal que se encontraba en combate y tomar a su cargo las operaciones.-

[En esa operación fallece Blanca Castagnetto Da Rosa luego de un tiroteo con las Fuerzas policiales]

(...)

Saluda a usted atentamente

El 2do. Jefe del Bn. I. 5

Mayor Marcelino H. Rodríguez [Firma]

28.11.1972. Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno. Es procesado por los delitos de “Atentado a la Constitución en el grado de conspiración seguida de actos preparatorios”, “Encubrimiento”, “Concepto de coautor”, “Atentado” y “Circunstancias

² Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). Expediente de Emilio E. Martínez y otros. Ficha Matriz N° 55, año 1986.

agravantes”.

21.11.1975 Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno. Se dicta sentencia de primera instancia condenándolo a 9 años de Penitenciaría.

02.05.1979. Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno. El procesado Juan Alfredo Pino Garín fue condenado a la pena de diez años de penitenciaría, en consecuencia cumplirá la totalidad de la condena el día 23 de abril de 1982.

15.04.1982. Se dispone la Libertad definitiva para el día 23.04.1982, día en el cumple la totalidad de la pena sentenciada.

“Señor Juez

Doy cuenta a usted que los penados Juan Alfredo Pino Garín y (...), cumplen la totalidad de la pena impuesta, el día veintitrés (23) de abril de mil novecientos ochenta y dos, y que la causa se encuentra en el Supremo Tribunal Militar a fin de considerar la libertad condicional de otro penado. Conste

Tte. 1ro. (SM) Dr. [Ilegible]” [Firma]

Montevideo, 15 de abril de 1982

Visto: lo informado precedentemente por secretaria

Resuelvo

- I) Fórmese expedientillo y oportunamente agréguese*
- II) Póngase en libertad definitiva a los penados Juan Alfredo Pino Garín y (...) el día vientes (23) de los corrientes, fecha de cumplimiento de pena de ambos, oficiándose.*
- III) Efectúese la liquidación de gastos carcelarios y el cobro de los mismos, a ambos penados.*

Cnel. [Ilegible] [Firma]

Tte. 1ro. (SM) Dr. [Ilegible] [Firma]

23.04.1982. Cumple su condena de 10 años y es retenido bajo Medidas Prontas de Seguridad, conducido detenido al Batallón de Ingenieros N° 2 de la ciudad de Florida.

Fallecimiento

Fecha de muerte: 16.06.1982.

Lugar: Batallón de Ingenieros de Combate N° 2 en Florida.

Circunstancia: Juan Alfredo Pino Garín había cumplido la totalidad de su condena, dos meses antes de su fallecimiento, el 23 de abril de 1982. Sin embargo y aunque tenía la Libertad Definitiva firmada es conducido bajo Medidas Prontas de Seguridad al Batallón de Ingenieros de Combate N° 2 en Florida. La familia, paralelamente, había gestionado su asilo en Suecia donde lo recibían como refugiado.

A pesar del contexto favorable, su reclusión en el Batallón se prolonga, falleciendo según el Gobierno por: “Autoeliminación por ahorcamiento”.

Certificado de defunción: Firmado por el Dr. Jaime Peña, N° 040058.

Autopsia:

Testigos:

Testimonios: Entrevista a Jorge Selves Lawlor realizada en el campamento de Refugiados de Moheda (Suecia) por la redacción del Semanario “Causa del Pueblo” (19.09.1983, p. 9): “(...) Soy un detenido bajo el régimen de Medidas, por lo tanto no puedo estar en el Penal, con otros presos. Me llevan a la barraca del Penal. Luego, me sacan definitivamente del Penal y me llevan al Batallón de Ingenieros de Combate N° 2 de Florida. Me encierran en un sótano, totalmente aislado, desnudo, mojado

constantemente. Este “tratamiento” se extiende durante seis meses. (...). Al tiempo, llevaron al sótano a Juan Pino Garín y fui testigo de su muerte. (...).

Fui testigo de cómo sucedió. Fue en el Batallón de Ingenieros de Combate N° 2 en Florida. Él llegó el 9 de junio de 1982. Había cumplido 10 años de reclusión en el piso 2 sector B, y lo traen al cuartel a cumplir Medidas Prontas. El compañero estaba bajo medicación desde 1977; la dosis de sicofármacos que recibía era muy alta. Apenas llega al cuartel, pide por un enfermero o médico, que no vienen, y plantea claramente a la guardia que necesita la medicación, a más tardar, para la noche. No le hacen caso. Yo veo, y siento que el compañero empeora hora a hora, día a día, a medida que la medicación no llegaba. Entre el cuarto y quinto día comienza a sufrir alucinaciones, cada vez su situación era peor. Pero yo no llegué a ver la posibilidad de autoeliminación entre otras cosas, porque estábamos con la ropa puesta y no había elementos materiales para autoeliminarse.

En la madrugada del 16 de junio, exactamente a las 5.30, entra el guardia a retirarnos el colchón. Esa noche, Juan había pasado muy mal, pasó pidiendo a la guardia, totalmente descontrolado. Yo no pude dormir, intentaba hablarle, calmarlo, pero ya no me escuchaba. Al entrar el cabo de guardia y al pasar frente al calabozo de Juan, se paró, abrió los brazos y quedó paralizado con una cara de terror indescriptible. Sólo atinaba a mirarme a mí y a mirar hacia arriba de la celda de Juan. Ahí me doy cuenta de qué sucede, y le empiezo a gritar, para que me abra la reja, le grito que me deje salir, que voy a intentar hacerle respiración artificial. El guardia no contestaba, seguía sin reaccionar. Continué inmóvil, durante cinco minutos, y luego, poco a poco, retrocedió y fue hasta la puerta del sótano y comenzó a llamar a la guardia externa. Recién a la hora lo bajaron.

El médico, que hasta entonces nunca había venido, diagnosticó muerte por desnucamiento. Juan usaba una faja vasca, y con ella se autoeliminó. Yo hice un acta sobre estos hechos y la ratifique ante el juez militar, al cual me llevaron a declarar. Dije más detalladamente lo que les cuento ahora, y señalé quiénes eran los responsables directos de este crimen.”

Atribuido a:

Casos conexos:

Informes Policiales

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha patronímica.³

APELLIDOS PINO GARIN:- Alias “PERICO”.-

NOMBRES Juan Alfredo.- 240801

Hijo de Alfredo y de Irma.-

Nacido el día 14 de Julio de 1939.-

Lugar

Estatura

Col. Ojos

Raza

Marcas y Peculiaridades

Organización:- “Movimiento de Liberación Nacional” (“Tupamaros”).-

Profesión Textil

Lugar de Trabajo Empresa “Campomar”.-

Domicilio Calle 18 de Julio No. 427,- Juan Lacaza- Depto. de Colonia.-

Documento Céd. de Ident. No. 38.067.-

³ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

Pasaporte

Datos familiares oriental; casado con Terry Medero Vila;

OBSERVACIONES

4/III/972:- El Ministerio de Defensa Nacional (“S.I.D.”), por Requisitoria No. 007, solicita la CAPTURA del causante, por sabérsele vinculado al “Movimiento de Liberación Nacional” (“Tupamaros”), de acuerdo a lo que desprende de una inspección domiciliaría efectuada donde el causante residía conjuntamente con su esposa Terry Medero Vila.- En relación a la solicitud de captura que se menciona precedentemente, se puede ver el Comunicado de Prensa No. 49 de fecha 6 de Marzo de 1972 de las Fuerzas Conjuntas.-lac.- 22/III/972:- En el Boletín de Órdenes Diarias No. 23.970 de la Jefatura de Policía de Montevideo, se reitera el pedido de captura del causante. 23/IV/972:- El causante fue detenido conjuntamente con su esposa Terry Medero Vila, en el Depto. de Soriano, en el día de la fecha.- (Según Parte Periódico de Informaciones No. 6/972 del C.G.E.- E.M.G.E.- Depto. E-II, fechado el día 30 de Abril de 1972).-jf.- En relación a la detención del causante que se menciona precedentemente, se

HOJA N° 2

puede ver el Comunicado de Prensa No. 89 de fecha 24 de Abril de 1972 de las Fuerzas Conjuntas. -lac.- El Servicio de Información de Defensa (SID),- Departamento III por- Informe I- 311/972 de la fecha, del “S.I.D.”, el causante Requerido No. 221, se encuentra detenido. -ec.- 22/IX/972:- Por copia de pre- sumario s/n y s/fecha elevado por el Batallón de Infantería No. 5, se establece, (...), que integraba el Campamento “El Espinillo”, siendo sus compañeros su esposa Terry Medero Vila (...). Preparaban operativos sediciosos a realizar en Ombúes de Lavalle; Rosario; Carmelo; Mercedes y Colonia.- En Carmelo sería un operativo gigante (segundo Pando), denominado “Toma de Chupa”.- (...).-apm.- 23/11/972:- Por Relación del S.I.D. (Depto. I) s/n y s/f, se informa que se halla detenido en el Batallón de Infantería No. 5 de la Región Militar No. 2.-apm.- 12/12/972:- Por Comunicado No. 662 del 11/12/972 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas se informa que fue procesado por la Justicia Militar por los delitos de “Atentado a la Constitución en el grado de conspiración seguida de actos preparatorios”; “Encubrimiento”; “Concepto de coautor”; “Atentado” y “Circunstancias agravantes”. -apm.- 19/VII/976:- A la fecha de 25/VII/975, se encuentra detenido en el Est. Militar de Reclusión No. 1- Libertad- Depto. de San José.- (Of. 323/975 de 18/VIII/975 del EMR No. 1).-Cpta. de Asunto 5001/64- No. 5.- lac.-

HOJA N° 3

12/7/82.- Según nómina de fecha 25/6/82 del E.M.R. No. 1, fue evacuado en M.P.S. con fecha 9/6/82.- Ver Asunto No. 2-1-12-327.-jom.- 12/8/82 Nombrado por el Boletín Clandestino Desde Uruguay N° 13/982 en relación a su muerte acontecido dentro del E.M.R. Información extractada del mencionado Boletín, no dándose detalles de su muerte.- Ver Asunto 2-1-18-476.- 9/11/1982.- El Boletín n. 8 de agosto de 1982 de Amnistía Internacional que fuera sacado de su lugar de reclusión. Ver asunto 2-4-7-271.eb. 20/XII/982: Boletín clandestino “Desde Uruguay” N° 17 correspondiente a la 1ra. Quincena de setiembre de 1982, informa que el mismo falleció en el mes de junio de 1982, cuando cumplía su condena.- Es mencionado como Alfredo Pino Garin.- Asunto N° 2-4-3-444.-EMC/ni.- 5/1/983:- Ídem anotación de fecha 9/11/982, Ver Asunto 2-4-7-250.lvj.- 10/1/983:- Ídem anotación que antecede de fecha 9/11/982.- Ver Asunto 2-4-7-249.-lvj.-

ABRIL 1983- REVISADO- R 42

DICIEMBRE 1988- REVISADO- R 53

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 4. Memorándum. Abril de 1972.⁴

“Se informa sobre hechos e ilícitos perpetrados por elementos extremistas en abril de 1972.

Procedimiento en Dolores. Se detiene a los prófugos: (...), Castagneto Da Rosa (Muerta).

Próximo al mediodía de la fecha, en circunstancias en que una patrulla de las Fuerzas Conjuntas, perseguía, próximo a la Ciudad de Dolores, a un grupo de asociados para delinquir, que repentinamente atacada con disparos de armas de fuego, resultando herido un Oficial, debiendo ser intervenido quirúrgicamente.

Con apoyo de refuerzos que rápidamente se hicieron presentes en el lugar, intensificándose así la búsqueda, dando sus frutos a la hora 17.00 logándose ubicar a un grupo de NN que se daban a la fuga. Al dárseles la voz de alto, no la atacan y en cambio disparan sus armas de fuego, siendo repelido por el personal actuante y de cuyo enfrentamiento, los extremistas en definitiva resuelven rendirse, siendo así capturados: (...) Juan Alfredo PINO GARIN, nacido el 14 de junio de 1939, titular de la Cédula de Identidad Nro. 38.067 de Colonia, identificado en un procedimiento realizado en el mes de febrero de 1972 en Juan Lacaze (Dpto. de Colonia), imputado de pertenecer al MLN (TUPAMAROS), librándose solicitud de su captura el día 7 de marzo de 1972.(...)”

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Policía Técnica. Prontuario General de Información.⁵

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

Prontuario General de Información.

NOMBRE

Juan Alfredo Pino Garín

Causa:

Extremista

Serie E 4343

Individual dactiloscópica:

Sección V 4222

Montevideo 13 de agosto de 1972.

Registro: Prontuario

Filiación de JUAN ALFREDO PINO GARIN

Hijo de: Alfredo y de Irma

Nacionalidad: Oriental

Dep o Prov: Colonia Ciudad: J. Lacaze

El día 14 de Junio de 1939

Edad aparente: 32 años Profesión: Tejedor Telar.

Estado Civil: Casado Estt. 1 mts 76 cms

CUTIS: Blanco.

CABELLO: Castaño oscuro

⁴ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

⁵ Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Policía Técnica. Archivo de Antecedentes Prontuarios y Patronímicos.

BIGOTE: Castaño oscuro
FRENTE: Inclinación fugitiva. Perfil recto. Altura mediana
CEJAS: Relación: juntas. Posición: bajas. Forma: arqueadas. Dimensión: medianas.
BOCA: MEDIANA. Comisuras horizontales
LABIOS: medianos. Con bordes. Gruesos
OREJAS: medianas. Lóbulo libre.
NARIZ: mediana. Dorso: cóncavo. Base levantada.
MENTON: saliente
OJOS: castaño.
Señas particulares: no presenta
Domicilio 18 de julio N 437. Sección
Lacaze [sic] (Colonia)
Mercedes, 23 de abril de 1972.
 [Ficha tomada el 11 de julio de 1972, repite información anterior].
Arrestos, Procesos y otros antecedentes
Del Nro. 24/489
Juan Pino.
Abril 23 de 1972. Capturado en Dolores por las FF.CC estando requerido. (ver oficio en [ilegible] 234.404).

Informes Militares

Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica⁶.

FALLECIDO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 118815-0 *Fs. 1*
S.I.D

PINO GARIN *Juan Alfredo*
Apellidos *Nombres*
Alias: Perico

DOCUMENTOS C/C: NNLB 8396 (3) *C/I: 38.067 (Colonia)*
Serie Nro. *Nro.* *Dpto.*

OTROS DOC:

Pasaporte *Lib. Enrol.* *Etc.*
NACIMIENTO: 14 de Junio de 1939 *Colonia*
Fecha *Lugar*

DOMICILIO: 18 de Julio 427 (Juan Lacaze)
Calle Nro. *Teléf.* *Ciudad o Localidad*

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Obrero textil

LUGAR: Campomar Juan Lacaze *CARGO*
IDEOLOGÍA POLÍTICA: *CLASIFICACION*

DATOS COMPLEMENTARIOS: Casado *Terry Medero*
Cónyuge

Hijo de Alfredo e Irma
Otros familiares

⁶ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 383rr. Rollos 383rr_2365 a 383_2374.

Fecha	Documentos	118815 ANTECEDENTES A REGISTRAR Fs. 2
4/3/72	D. 293	- Se requiere su captura por saberse vinculado al M.L.N de acuerdo a lo que se desprende de una inspección domiciliaria llevada a cabo en el domicilio del reseñado. BB
29/III/72	474	Indica (1).
29/2/72	662	- En el domicilio de esta persona, se procedió a una inspección por parte de las Fuerzas Conjuntas y con presencia de dos testigos dado que en dicha casa no se encontraba ningún integrante de dicha casa. Luego la Seccional de Policía pidió la captura del mismo. (AA)
9/3/72	D. 630	- Se solicita la captura de esta persona (NN)
22/4/972	719	- Continuando los procedimientos indicados en J. Lacaze, el día 2 fue localizado un berretín con propaganda y material subversivo en el domicilio de esta persona, el cual permanece prófugo. (DD)
23/4/972	J.P.M.P.M 928..	- Es detenido junto a su esposa TERRY MEDERO VILA de PINO y el prófugo de Punta Carretas (...). el día 22.4.72. Luego de un [ilegible] tiroteo con un grupo de integrantes de las Fuerzas Conjuntas en la ciudad de Dolores. (J)
25/7/972	Doc. 2291	-Se encuentra detenido [ilegible]
23/X/972	D.3706 R/D	- Permanece detenido en la Unidad de las FF.AA.
8.5.72	890	-Indica lo mismo que el Doc. 928 de J.P.M.P.M del 23.4.72

DOCUMENTO		FICHA COMPLEMENTARIA	
Fecha	Origen	118815 ANTECEDENTES	Fs. 3
26/6/1972	D.1679	-Vinculado al grupo sedicioso del Campamento "El Espinillo". Es trasladado del Bn. I.5 al Gr A. 2 (J)	
4/7/972	D. 1858 PEI	- Reintegrado el 14/5 al Bn.I.5 (J)	
23/8/1972	D. 2708	- En el momento de ser detenido en el campamento de "El Espinillo" junto a su esposa TERRY MEDERO, Portaban una pistola calibre 38 y una escopeta cal 16 (J)	
25/1/1973	P.P.I R.M.2 4575 Hoja 5	- Es trasladado al E.M.R N° 1 el día 18/12/1972 (J)	
23/8/1972	D. 2707 P.E.I	- "Dionisio" declara que conoció en Juan Lacaze un local propiedad del mencionado (J)	
16/6/72	1545	Ídem Doc. 1679 (DD)	
PEI 3/972		-Es reintegrado al Bn. Inf N° 5	
9/7/73	D. 1502	-Se encuentra detenido en el E.M.R.N° 1(Libertad) (GG)	
20.6.83	0663/80	- 16.6.80-Indica Ídem Doc. 10619/81, 16425/82 aportan que es visitado en el EMR. 1 por Belkis MEDERO (cuñada) Eval: A-1 (M)	

DOCUMENTO		FICHA COMPLEMENTARIA	
Fecha	Origen	118815 ANTECEDENTES	Fs. 4
19/V/72	D.1051	Indica lo mismo que el Documento 719 (II)	
15.1.73	44 [ilegible]	Procesado en diciembre de 1972 por los delitos: Atentado a la Constitución en el grado de conspiración seguida de	
Anexo 2	JTM PM		

“Actos preparatorios”, “Encubrimiento” “Concepto de Co autor”, “Atentado”, “Circunstancias agravantes”

(DD)
10/5/77
ámbito

Doc. 0475 - Figura en una nómina de privados de Libertad en
PME del Ejército al 6/8/76. Lugar de Reclusión [ilegible] 1.
Eval A-1 (i)

[ilegible] 77 Doc. 0475 [ilegible]
20.12.77 D. 1368 - Por colaboración de un recluso se pudo conocer un plan
De fuga denominado por la Organización subversiva:
PEÑAROL. Hay elementos a tener en cuenta como la
Salida de un contingente tupamaro de Cuba para Europa,
900 personas pertenecientes a la Organización, todos
tienen una gran preparación militar tipo Comando,
guerrillero, técnica y seguridad. Uno de los cabecillas de
esta gente sería el mencionado GARIN es un cuadro
militar indiscutible. Ex marino que entregó al CIM el
Plan de Fuga Peñarol que le fue transmitido al recluso
informante por éste. En el año 1975 recibió la orden de
que debía permanecer tapado y al margen de toda
actividad política [ilegible].

DOCUMENTO
Fecha Origen

FICHA COMPLEMENTARIA
118815 ANTECEDENTES Fs. 5
Sargento para que lo pasara para el Sector A, que una vez
allí recibiría un contacto y ante un posible “flauteo”
(traslado a Unidades Militares) el quedaría como
suplente y encargado de todo lo relacionado al “Plan”.
Tenía una revista de la UNESCO para descifrar claves
numéricas, luego las tiró pues se dio cuenta que lo habían
sustituido como contacto. Con respecto al problema
logístico no se hacía problemas pues decía que tres países
bancaban y daban su apoyo, Cuba, Vietnam y Corea del
Norte. Se les informó de la compra de granjas en las
inmediaciones para que sirvieran de infraestructura y
“reclutadero” en caso de peligro. El que le dio las
directivas fue (...), que está en el sector B. Cuando el
mencionado vino al Piso estaba en aquel entonces en el
Comando del Sector A, (...), GARIN informó a (...) de
cuál era su tarea y éste lo ocultó a los demás integrantes
del Comando. Eval A-1 (U)

DOCUMENTO
Fecha Origen

FICHA COMPLEMENTARIA
118815 ANTECEDENTES Fs. 6
- Figura en una relación de CONDENADOS al 28/2/79,
fue condenado el 15/02/79, CAUSA: 10 años de
Penitenciaría. Art 150, 151, Núm. 1 y 2, 132-6, 137, 197 y
184 CPO, 171 con los agravantes 172 nums 1, 2,y 3, 70
PM, 56 CPO, JUEZ 1ª I. 1er T. FECHA DETENIDO:
26/04/72. ANTECEDENTES: Sentencia Primera

8.3.72	293	Instancia: 9 años de Penitenciaria (MM) -Por Requisitoria N° 7 de fecha 4.3.72 se solicita su captura por sabérsele vinculado al M.L.N de acuerdo a lo que se desprende de una inspección domiciliaria llevada a cabo en la finca donde residía, en oportunidad de un procedimiento llevado a cabo en Juan Lacaze. Requerido N° 221. Eval: A-1 (Nota: el presente documento ha sido procesado) (CC) Indica 3.
26.12.81	D. 10619	Recluso N° 709, -Es visitado en el E.M.R. N° 1 por su hermana Marina Lujan PINO GARIN, de profesión maestra En Canelones 1701 (Montevideo) Eval A-1 (FE)

DOCUMENTO		FICHA COMPLEMENTARIA		
Fecha	Origen	118815	ANTECEDENTES	Fs. 7
16.02.82	D. 5757/81/77	-Figura en una relación de la Corte Electoral, de ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional que se encuentran comprendidos en el Art 1, Literal "B" del Acto Institucional N° 4, con prohibición de ejercer el derecho de voto. (Procesados por delitos de "Lesión a la Nación") EVALUACIÓN A-1 (VL) Indica (3)		
16.2.82	D. 6004/81	-Se encuentra comprendido en el Art 1° b) del Acto Institucional N° 4 por haber sido procesado el 20/11/77. Por los delitos previstos en C.P.M C.P.O 132 inc. 6, 197, 61, 171 inc. 1°, 2°y 3° EVALUACION A-1 (LA)		
29.06.82	16425	Figura en una relación de reclusos del E.M.R N° 1 N° req: 709 en el período comprendido entre el 25 De mayo de 1982 a 25 de junio de 1982. [ilegible] Eval: A-1 (VL) (M) Indica		
7/7/82	16641	Indica lo mismo que Doc. anterior. Eval A-1 (M)		
23.6.82	D. 16258	R. BERLIN: 22.6.82: Informa que tras haber finalizado su pena en ABRIL/82 y teniendo su libertad firmada, se encontraba a		

DOCUMENTO		FICHA COMPLEMENTARIA		
Fecha	Origen	118815	ANTECEDENTES	Fs. 8
		Disposición del P.E [ilegible] visitarlo sus familiares en la cárcel de libertad, les fue informado que el causante no se encontraba allí, siendo posteriormente llamados a efecto de hacerle entrega de su cuerpo a raíz de haberse producido su fallecimiento. (Y)		
27.7.82	17179	31.5.82- Internado bajo M.P.S en el D.E.II/ Bn. Ing. Cbte 2. ANTECEDENTES: Condenado. Eval A-1 (00)		
13.9.82	18981	16.6.82. Baja del Bn. In. 2 por Fallecimiento (autoeliminación). JUEZ: 1ª I. 1er Turno. 20.2.79: Sentencia 2da Instancia: 10 años de Prisión y Lib Definitiva el 23.4.82.		
4.1.83	B23460	Es mencionado en Acta Labrada de Declaraciones de (...) del 1.5.1972 (ver pág 85) y en Acta Labrada de declaraciones de (...) del 6.5.1972 (ver página 88) y en		

Acta Labrada de declaraciones de (...) del 4.5.1972 (ver página 99) y en Acta Labrada de declaraciones de (...) del 30.4.1972 (ver página 101) y en Acta Labrada de declaraciones de (...) del 2.5.1972 (ver página 115) Eval A-1 (ME)

DOCUMENTO		FICHA COMPLEMENTARIA		
Fecha	Origen	118815	ANTECEDENTES	Fs. 9
6.3.83	24324/83	FECHA DE DETENIDO: 23.4.72. UNIDAD CAPTORA: Bn I. 5 CONDENADO 10 años, FECHA DE LIBERTAD PROBABLE: 23.4.82, Art 150, 132-6, 137 CPO, 7CPM, 56 CPO, 151 Inc 1 y 2, 197-184, 171,172. Nal 1, 2 y 3 CPO. Eval A-1 (FE)		
4.5.83	26136 Pág 033	Participó en un enfrentamiento con las FF.CC en el "Espinillo". Eval A-2 (AA)		
17.5.83	17517	"R. BERLIN" 4.8.82. Indica Ídem Doc. 16258. Eval B-2 (Y)		
24.5.83	26334/84	Acta de fecha 28.4.72 por pertenecer al M.L.N Declara vinculaciones con (...) Eval: A-1 (AA)		
17.6.83	27787/2	En memorándum de fecha 10.3.72 elevado por el Jefe del Bn I. 4 al Juez Letrado Departamental de Colonia [ilegible]		

DOCUMENTO		FICHA COMPLEMENTARIA		
Fecha	Origen	118815	ANTECEDENTES	Fs. 10
Fecha	Documentos	Antecedentes a Registrar		
23.6.83	18378/82	02.09.82. Fecha del E.M.R 1 establece: Detenido 24.04.72. Procesado por Art 132 inc. 6, 61, 171, 1772 de CPO Coordinador, reclutamiento y trabajo político. Eval B-2 (B)		
25.5.84	4680/72	04.03.72. Por requisitoria N° 07/72 de la fecha se solicita La captura por sabérsele vinculado al M.L.N y de acuerdo a lo que se desprende de una inspección domiciliaria llevada a cabo en la finca donde residían en oportunidad de un procesamiento llevado a cabo en la ciudad de Juan Lacaze, req. 221, 1972. Se establece que en la fecha su captura quedó sin efecto. Eval: A-1 (AD)		

Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica.⁷

Fs. 1

Apellido P.	Apellido M.	Apellido E.	1er Nombre	Fecha	Ver
PINO	GARIN	22805	JUAN ALFREDO	5.9.74	
"Alias"	C:I: 38.067 de: Colonia C.C Serie: Nr:				

⁷ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 608. Rollos 608_1162 a 608_1163.

Nacionalidad: Oriental Est. Civil: Casado Fecha. Nac/ Edad: 14.6.39
Lugar: Colonia.

Reg Fot: Indt Dact: Estat: Peso:
Cabello: Castaño oscuro Ojos: Castaños Cejas:
Otras señas:

Domicilio: 18 de julio 427 entre/ casi:
Ocupación: Obrero de Campomar. Dirección trabajo: Juan Lacaze
Nombre esposa/concubina: Terry Medero Vila de Pino.
Nombre hijo:
Fecha de detención: por:
Fecha de requerido: por: Nro:

Fs. 2

Apellido P.	Apellido M.	Apellido E.	1er Nombre	Fecha	Nro.
-------------	-------------	-------------	------------	-------	------

22805

ANTECEDENTES. Captura sol. (Nº 221) pertenece a M.L.N capturado Terry Medero Vila de Pino es su esposa.

Según Oficio Nro. 589/D1. 982 del E.M.R de fecha 25 de junio de junio de 1982 se establece que el mismo figurando con el Nro. 709 de recluso, fue liberado del mencionado establecimiento con fecha 09-06-82 (sigue en M.P.S).

Ministerio de Defensa Nacional. Establecimiento Militar de Reclusión Nº 1 (E.M.R. Nº 1 Penal de Libertad) Carpeta del detenido Nº (709).⁸

709

PINO GARIN

Juan Alfredo

EVACUADO EN M.P.S. al Bat. Ing. Nº 2

Día 09/06/82

[La carpeta contiene: Ficha conteniendo los datos de Pino Garín (Hoja 1 a 3). Información sobre las personas que lo visitan en el E.M.R. Nº 1 y con quien mantiene correspondencia. Listado de sanciones disciplinarias a Pino Garín, ordenados por fecha y causa desde 16.04.1973 a 24.04.1982. Acta de interrogatorio a Terry Medero Vila (Esposa de Pino Garín). Acta de interrogatorio a Juan Alfredo Pino Garín. Control de visitas: aparecen registrados el padre de Pino Garín, madre, hermana, cuñada y esposa del mismo].

15.04.1982. Juzgado Militar de 1era Instancia. Disposición de Libertad definitiva de Pino Garín:

“(…) por Sentencia Interlocutoria Nro. 34 de fecha 15 de abril de 1982, se ha dispuesto poner en libertad definitiva al procesado JUAN ALFREDO PINO GARIN, el día 23 de abril/1982, fecha en que se cumple la totalidad de la condena: por lo que corresponderá hacer efectiva la misma.

Saluda a usted atentamente.

El Juez Militar de Primera Instancia de Primer Turno

Cnel. Raúl E. Rosende [Firma]

El Secretario

⁸ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia del Archivo General de la Nación. Rollo 480. Rollos 480-0200 a 480_280.

Tte. 1ro (JM) Dr.
S. KELBI BARBOZA CULSHAW [Firma]

I.DATOS PERSONALES FALLECIDO
APELLIDOS: PINO GARIN
NOMBRES: Juan Alfredo
NACIDO EL: 14.6.39 EN: Juan L Lacaze. COLONIA
ESTADO CIVIL: Casado
CED. DE IDENTIDAD: 38.067
CREDENCIAL CÍVICA: Serie
ÚLTIMO DOMICILIO: 18 de Julio 437. J.L Lacaze. Colonia
ESTUDIOS REALIZADOS: Secundaria 1er año.
OTROS:
PROFESIÓN: Tejedor IDONEIDAD: Pantalonero.
ÚLTIMO LUGAR DE TRABAJO: CAMPOMAR S.A
DIRECCIÓN DEL MISMO: José Salvo s/n J.L Lacaze
NOMBRE DEL PADRE: Alfredo NACIDO AÑO: 1911
PROFESIÓN: Jubilado DOMICILIO: Barrio "Las casillas"
J.L. Lacaze. Colonia
NOMBRE DE LA MADRE: Irma NACIDA AÑO: 1924
PROFESIÓN: Jubilada DOMICILIO: Barrió "Las Casillas"
J.L Lacaze. COLONIA

NOMBRE DE LOS HERMANOS	NACIDO	PROFESIÓN	DOMICILIO
Dérida	1938	Comerciante	"Las casillas"
Marina	1953	Monja	J.L Lacaze.
Washington	1940	Empleado	Montevideo

II- SITUACIÓN JURÍDICA

DETENIDO EL: 23.4.72 UNIDAD CAPTORA: Bn. I. 5 PROCEDENCIA Bn.I.5
JUZGADO: [ilegible] 1era Turno. DECLINO COMPETENCIA A:
TIPIFICACIÓN: CONSPIRACIÓN. ASOCIACIÓN. TENENCIA DE ARMAS. Art. 150,
151, NUM 1, 2, 132-6, 137, 197, 184, [ilegible] , 191 [ilegible]
SENTENCIADO (1era Inst): 9 años PENADO (s.t.m)
ABOGADO DEFENSOR: ?

Hoja 2

III. DATOS DE FUNCIONAMIENTO

MOVIMIENTO	COLUMNA	SECTOR	RESPONSABILIDAD	ALIAS
MLN	SUR		COORDINADOR	PERICO

VINCULADO DESDE. Medios de 1971. HASTA:
ACTIVIDADES COMPROBADAS: Construyó un berretín en su domicilio desde donde alojó clandestinos. Efectuó relevamientos. Pasó a la clandestinidad luego de haber sido allanado su domicilio. Intervino en la construcción de dos "tatuceras". Intervino en la construcción de tatuceras. Intervino en un enfrentamiento armado con las FF.CC
RECLUTADO POR: Rubén Torres "Santiago"
RECLUTO A:
FUNCIONO y /o ACTUO CON: Columna del Interior: Zona Sur. Juan Lacaze

ESPECIALIDAD DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN. Coordinador. Reclutamiento. Trabajo político.

FORMULA K: C. Max. Tex.

FAMILIARES REQUERIDOS: NACIDO AÑO: PARENTESCO:

FAMILIARES DETENIDOS: NACIDO AÑO: PARENTESCO:

Terry Medero 1934 Esposa

Cristina Anzoleaga Prima

Bladimir [sic] Cabrera Primo

IV- DATOS DE RECLUSIÓN

INGRESO AL E.M.R. N° 1: 28.12.72

OTROS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE ESTUVO RECLUIDO: Unidad con asistente en la Ciudad de Trinidad.

SANCIONES EN EL E.M.R.N°1

AÑO	A/SIMPLE Cant. Días	A /RIGOR Cant. Días.
1972	-----	
1973	11	45
1974	36	30
1975	17	
1976	25	

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL E.M.R. N° 1: Tareas generales de fajina y exteriores.

Observaciones

06.03.1972. Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas. Comunicado N° 49. Solicitud de captura.

22.03.1972. Jefatura de Policía de Montevideo. Boletín de Órdenes Diarias. Se reitera pedido de captura. Requerido N° 221.

24.04.1972. Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas. Comunicado N° 89.

“La publicación del presente comunicado está comprendida en lo dispuesto en la orden de seguridad N° 1. El día 23, pasado el medio día, una patrulla de las Fuerzas Conjuntas que se encontraba operando en una zona próxima a la Ciudad de Dolores persiguiendo a un grupo de asociados para delinquir fue repentinamente atacada con disparos de armas de fuego, resultando herido un Oficial, el que fue trasladado de inmediato al Hospital local donde se le intervino quirúrgicamente, informándose que su estado es de carácter reservado.

Con el apoyo de refuerzos que rápidamente llegaron al lugar se intensificó la búsqueda, y aproximadamente a la hora 17:00 se logró ubicar a un grupo que huía, trabándose combate con el mismo, obligándolo a rendirse después de un intenso tiroteo siendo capturados cinco delincuentes que fueron identificados como:

Emilio Exequiel Martínez Piriz (...), Juan Alfredo Pino Garín, y su esposa Terry Madero Vila de Pino, que estaban requeridos por un procedimiento efectuado en Juan Lacaze (Comunicado N° 49). Mario Tomas (...) y Ricardo Collazo (...).”

29.04.1972. Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas. Comunicado N° 103.

“La publicación del presente comunicado está comprendida en lo dispuesto en la orden de seguridad N° 1. El día 27 de los corrientes fue localizado otro escondrijo de la organización delictiva, sobre la costa del Arroyo Rosario al Norte de la ciudad del mismo nombre, en cuyas proximidades parte un camino que conduce a la curva de Hoffman en Ruta 2. (...), por las investigaciones practicadas, se pudo determinar que en el lugar habían estado ocultos, entre otros, Mario Tomas, (...), y el matrimonio

compuesto por Juan Alfredo Pino Garín y Terry Madero Vila de Pino, todos ellos capturados el día 23 de abril en la zona de operaciones de Dolores –Arroyo Espinillo (Comunicado N° 89). (...).”

30.04.1972. Comando General del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Departamento E-II. Parte Periódico de Información N° 6/972. Se registra su detención.

11.12.1972. Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas. Comunicado N° 662. Se informa su procesamiento por la Justicia Militar. 15.10.1975.

13.06.1982. Tres días antes de morir, recibe la visita de sus familiares quienes lo ven con buen ánimo y estado de salud. Su familia gestionó ante el gobierno de Suecia su traslado en carácter de refugiado. El gobierno sueco respondió afirmativamente a la petición y le otorgó la visa para viajar al ser liberado.

19.06.1982. Es enterrado en el cementerio de la ciudad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia.

Denuncias y Gestiones

23.06.1982. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

“CASO 9065 (URUGUAY)

Nombre: Juan Pino Garín

Fecha: 23 de Junio de 1982

Partes Pertinentes:

El Sr. Juan Pino Garín, uruguayo, casado, de 43 años, fue detenido el 23 de abril de 1972. Después de sufrir torturas, fue sometido a la Justicia Militar, procesado y condenado –años después- a una pena de diez años de penitenciaría, que cumplió en la cárcel de Libertad.

Esta pena venció, pues, el 23 de abril de 1982. No obstante, el Sr. Pino Garín no fue liberado. Algo después fue trasladado al cuartel del Batallón “Florida”, en Montevideo.”

11.01.1983. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 8032.

“CASO: 8032 (Uruguay)

Nombre: Pino Garín, Juan

Fecha: 11 de enero de 1983.

Observaciones del reclamante: Deseo formular al respecto las observaciones y peticiones que siguen:

Hechos no controvertidos. La respuesta del Gobierno confirma en modo expreso la muerte de la víctima y la fecha que identifiqué. A ello se suman en diversos hechos igualmente denunciados y que la respuesta no controvierte: destaco, en este sentido:

1) Que la víctima seguía estando retenida en prisión a pesar de haber cumplido íntegramente su pena casi dos meses antes.

2) Que tres días antes de morir, la víctima fue visitada por sus familiares, y vista en buen estado de salud y de ánimo.

3) Que se había anunciado su inminente liberación, y que había obtenido una visa de ingreso a Suecia.

El informe aduce como causa de la muerte “autoeliminación por medio de ahorcamiento”; ésta fue siempre, como ya lo indiqué en mi denuncia, la explicación oficial. A este respecto agrega el informe una tesis que la Comisión deberá examinar para apreciar su gravísimo significado. Dice el gobierno uruguayo que la muerte ocurrida en prisión “no da por sí lugar a que se haga responsables a las autoridades

por su acaecimiento”. Y, en efecto, ninguna referencia se hace a investigación, sanción ni medida alguna. La muerte de reclusos que permanecen cautivos (y, como en este caso, en violación de una sentencia de un juez militar, puesto que su condena estaba cumplida) no entraña responsabilidad de ninguna clase, según el gobierno.

Pero me veo en la necesidad de solicitar también la atención de la Comisión a la peroración final de este informe, que no es posible pasar por alto. Los presos mueren porque se suicidan, y se matan no por lo que padecen en reclusión, sino por miedo ante la perspectiva de ser liberados. El informe lo dice con más palabras, pero lo que afirma es ni más ni menos que esto.

Y, por lo que se nos explica, las autoridades uruguayas no han dejado de tomar medidas. No medidas destinadas a averiguar cómo y por qué mueren los presos, puestos que en este punto no admiten que exista responsabilidad posible. No: las autoridades “han constituido grupos de técnicos en la materia para estudiar los fenómenos de descompensación anímica que inciden desfavorablemente en una adecuada reinserción del recluso en el medio social.”

Respuestas del Gobierno uruguayo

30.09.1982. Ministerio de Relaciones Exteriores. Respuesta a la Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 8032.

“Con relación al Caso 8032 de la CIDH, sírvase enviar a dicha comisión siguiente respuesta: (...) En cuanto al fallecimiento del Sr. Pino Garín este fue constatado el día 16 de junio de 1982, siendo la causa de la muerte autoeliminación por medio de ahorcamiento. El hecho de que sucesos tan lamentables como lo es un suicidio ocurran en un establecimiento carcelario no da por sí lugar a que se haga responsables a la autoridades del mismo por su acaecimiento. Sin embargo, esto es lo que implícitamente se hace en esta comunicación cuando se expresa que el señor Pino Garín se encontraba en buen ánimo y aguardando su liberación. Deliberadamente se omite tomar en cuenta otros elementos circunstanciales de índole personal, familiar, así como estados psíquicos alterados que suelen afectar a una persona próxima a reintegrarse a la vida social común después de un período de reclusión. Este tipo de problema de índole psicológica es precisamente motivo de preocupación de las autoridades uruguayas, las que han constituido grupos de técnicos en la materia para estudiar los fenómenos de descompensación anímica que inciden desfavorablemente en una adecuada reinserción del recluso en el medio social. Diplomacia.”

27.04.1983. Ministerio de Relaciones Exteriores. Respuesta a la Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 9065.

“Sírvase enviar siguiente respuesta a la C.I.D.H.: Con referencia al caso 9065 relativo al fallecimiento del Sr. Juan Pino Garín el Gobierno del Uruguay desea expresar que ya ha informado sobre el fondo del asunto en su respuesta a la nota de esa comisión de fecha 14 de setiembre de 1982 correspondiente al caso 8032 sin embargo se señala que, en las observaciones presentadas, el autor de la comunicación, hace caso omiso de la mencionada respuesta. Además considera improcedente la apertura de un nuevo caso para referirse a la misma situación.”

20.01.1984. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento II (Exterior). Parte Especial de Información (PEI) N° DH 01/84.

“Para el Sr. Director de Secretaria General del M. RR. EE. Asunto: Contestación de antecedentes solicitados por Memo. N° 208/83 del 27 de Dic. De 1983 (Caso 8032 para la CIDH)

TEXTO

Referente a: Pino Garín, Juan

ANTECEDENTES:

26.04.972 *En la fecha es detenido por su vinculación a actividades subversivas.*

28.11.972 *Procesado por el Juez Militar de Instrucción de 1er. Turno por hallarlo incurso en los delitos previstos en los artículos 150, 132 (...).*

21.11.975 *Se dicta Sentencia de Primera Instancia, condenándolo a 9 años de Penitenciaría.*

20.02.979 *Se dicta sentencia de Segunda Instancia, condenándolo a 10 años de Penitenciaría por los artículos 150, 132 inciso 6° (...).*

16.06.982 *En la fecha se constata su fallecimiento por autoeliminación-Ahorcamiento.-*

Por el 1er. Sub- Director del S.I.D.

El Jefe del Departamento II (Exterior)

Tte. Cnel. Ricardo J. Gallardo.” [Firma]

Causas judiciales

Reparación patrimonial del Estado

02.09.2011. Comisión Especial Ley 18.596, Exp. 2010-11-0001-1095.⁹

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente

⁹ http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/10975/2/mecweb/edicto_2_de_setiembre_de_2011?contid=3303&3colid=421